



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2021

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00017-00
Demandantes	:	Yeirfan Steven Aponte
Demandados	:	Instituto Nacional Penitenciario – INPEC

REPARACIÓN DIRECTA
FIJA FECHA

I. ANTECEDENTES

El Despacho advierte que en audiencia de pruebas llevada a cabo el 3 de noviembre de 2021, se otorgó el término de tres (3) días para que la apoderada de la parte demandante y el perito de la Junta Regional de Calificación de Invalidez allegaran justificación de inasistencia a la referida audiencia.

A través de memorial remitido al correo electrónico la apoderada de la parte demandante señaló que, en la fecha programada para llevar a cabo audiencia de pruebas se conectó a través del link, no obstante, no se dio acceso a la referida audiencia.

Así mismo, indicó que con anterioridad se comunicó al perito la fecha de la audiencia, en consecuencia, solicitó que se aceptara la excusa presentada y se fijará nueva fecha para adelantar audiencia de pruebas.

Por otra parte, se observa que en escrito remitido al correo electrónico el 8 de noviembre de 2021, la doctora Clara Marcela Villabona en su condición de médico principal de la sala segunda de decisión de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, señaló que el día 2 de noviembre le fue remitido correo electrónico en el que se le informó de la fecha de la audiencia, no obstante, solamente se indicó el número del proceso y no el número de identificación de la persona, por lo que dado el alto volumen de expedientes desconocía a qué paciente correspondía el proceso.

A su vez, refirió que solicitó al correo del Despacho el número de identificación de la persona a la que correspondía el proceso, sin embargo, no obtuvo respuesta, desconociendo a qué caso se estaba haciendo referencia.

Por lo tanto, solicitó reprogramar la fecha de la audiencia y a su vez se remita citación con la suficiente anticipación para poder asistir y no afectar el normal funcionamiento de la Junta Regional.

II. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo manifestado tanto por la apoderada de la parte demandante como por la médica principal de la sala segunda de decisión de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, el Despacho tiene por justificada la inasistencia a la audiencia de pruebas llevada a cabo el 3 de noviembre de 2021 y en consecuencia, se fijará fecha y hora para adelantar continuación de audiencia de pruebas.

Debe advertirse a la apoderada de la parte demandante que deberá comunicar con suficiente tiempo la fecha y hora en la que se llevará a cabo la continuación de audiencia de practica de pruebas a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, y a su vez se deberá indicar el nombre y número de identificación de la persona de la que se emitió la calificación.

Atendiendo lo previsto en el Decreto 806 de 2020, las audiencias se realizarán de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para tal fin, previa a la realización de la audiencia, al correo electrónico señalado por las partes para recibir notificaciones judiciales se les remitirá copia del enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la justificación remitida por la apoderada de la parte demandante y la médica principal de la sala segunda de decisión de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá

SEGUNDO: Fijar fecha para llevar a cabo continuación de audiencia de práctica de pruebas, para el **día 18 de mayo de 2022 a las 12:00 m.**

Se advierte al apoderado de la parte demandante que le corresponderá poner en conocimiento al perito la fecha, lugar y hora de la audiencia de pruebas, señaladas en esta providencia.

También se le recuerda que, en aras de garantizar la salud de las partes y tercero por el Covid 19, la parte actora deberá proveer los medios tecnológicos apropiados, a fin de garantizar la comparecencia del perito, a la audiencia de pruebas para surtir el trámite de contradicción, esto es de manera virtual.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones: pilarsepulveda94@gmail.com
xiomara.moreno@inpec.gov.co xiomaramp@gmail.com
andrea.pulido@juntaregionalbogota.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

KAOA

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b8407adb58bc2a2f0d0a2597d55e5d68ed6cdd9c9d6d31ebd84d7a5639140a**

Documento generado en 03/12/2021 04:52:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>